



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Nº de Oficio 4.1. **1190**

Ciudad de México, a **16 MAY. 2023**

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
AV. INSURGENTES SUR No.1940, COLONIA FLORIDA,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P.01030, CIUDAD DE MÉXICO.

Me refiero al anteproyecto de **"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL"**, así como al Análisis de Impacto Regulatorio Moderado (AIR), que fue sometido a consideración de esa Comisión Nacional a su cargo.

Al respecto, con fundamento en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, **solicito la aplicación de plazos mínimos de consulta pública**, debido a la importancia de formalizar el anteproyecto en cuestión, al tratarse de adecuaciones normativas relacionadas con el Sistema de Medicina de Aviación Civil.

Derivado de lo anterior, surge la necesidad y la urgencia de adicionar y homologar el anteproyecto en comento con lo previsto en el anexo 1 "Licencias al personal", del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (CACI), para garantizar la seguridad en la navegación aérea nacional e internacional. Asimismo, se busca dotar a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) de las atribuciones necesarias para cumplir su objetivo de establecer, administrar, coordinar, vigilar, operar y controlar la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, aeroportuarios, complementarios y comerciales, separando y diferenciando sus actividades respecto de las encomendadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), en lo referente a la expedición y, en su caso, suspensión y revocación de certificados de aptitud psicofísica, la expedición de los requisitos médicos que deberá de acreditar el personal técnico-aeronáutico para la obtención del certificado referido y la vigilancia del Sistema de Medicina de Aviación Civil.

En esa tesitura, la Agencia Federal de Aviación Civil tiene como compromiso la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de diversos reglamentos que permitan ser armónicos con la reciente publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil, publicado en el DOF el pasado 03 de mayo de 2023, en tal sentido, el anteproyecto en comento requiere ser publicado a la brevedad posible; para tal efecto se debe cumplir con los requisitos solicitados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, siendo uno de esos requisitos la emisión del Dictamen del Análisis del Impacto Regulatorio por parte de esa Comisión a su digno cargo, de conformidad con los artículos 2, fracción VI, y 9, fracción IV del "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2022.

Por anterior, *resulta necesario se otorgue la aplicación de plazos mínimos de consulta pública* a efecto de que, se pueda cumplir con el compromiso adquirido por el Estado mexicano y continuar con el proceso de recuperación de la categoría uno ante la FAA, toda vez que es menester llevar a cabo la pronta publicación en





el DOF del anteproyecto en referencia para no afectar a la industria aérea, en particular a los proveedores de servicios aéreos, a quienes le será aplicable la normatividad que se propone; aunado a ello es importante la aplicación de plazos mínimos por el número de operaciones aéreas (vuelos) que recurrentemente se realizan hacia los Estados Unidos de América, las cuales son esenciales para el sector económico de nuestro país, por turismo, acuerdos comerciales, entre otros, mismas que en promedio mensual al 2022, se tiene un registro de 24,172 vuelos en aviación regular y fletamento de pasajeros y carga por origen-destino, lo que significa un promedio de 800 vuelos diarios.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 10, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1, 3, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado el 16 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y numeral 8.1 del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA.

C.c.p. Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. - Para su conocimiento.
Arq. Rogelio Jiménez Pons Gómez, Subsecretario de Transportes-SICT. - Mismo fin.
Lic. Eréndira Valdivia Carrillo. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas-SICT. - Mismo fin.
Lic. José Luis Palomares Mora, Titular de la UAJ de la SICT. - Mismo fin.
Lic. Hugo Lara Moya, Director Ejecutivo Técnico de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Mismo fin.
Lic. Jacob González Macías. Director de Desarrollo Estratégico de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Mismo fin.

HLM*EFO*YER